

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 2 (DOS) AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-07-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANAÍD ENRÍQUEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL GÓMEZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de marzo de 2017, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en la **"Supervisión para la construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 1 y 9, del Viaducto Elevado (Tramo III) Observatorio – Santa Fe – Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca",** por un monto de **\$11'674,685.87** (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución de 230 (doscientos treinta) días naturales, estableciendo como fecha de inicio de los trabajos el día 13 del mes de marzo de 2017 y como fecha de terminación el día 28 del mes de octubre de 2017.

II.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Adicional número 1 (uno) en monto y tiempo al contrato de servicios relacionados con Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, esto derivado de las ampliaciones de tiempo de los convenios modificatorios y adicionales del contrato de obra número **DGDFM-05-17** y a la necesidad de "LA DEPENDENCIA" para que "EL CONTRATISTA" pueda continuar ejecutando los servicios correspondientes al seguimiento y control de la obra, conviniendo un incremento en monto de **\$3'730,729.98** (Tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dando como resultado un importe total de **\$15'405,415.85** (Quince millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que represento el 24.21% de incremento al monto originalmente pactado; así como un aumento de 70 (setenta) días naturales dando como resultado un total de 300 (trescientos) días naturales lo que represento el 30.43% de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, , quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de terminación 6 de enero de 2018.



**III.-** Mediante Oficio No. 3G-IC-TIMT-17-138 de fecha 30 de noviembre del 2017, **"El Contratista"** presentó a **"La Dependencia"** la solicitud de formalización de un nuevo convenio adicional en monto y plazo, derivado de la última modificación al plazo del Contrato de Obra número DGDFM-05-17 mediante el Convenio Modificatorio 3(tres), para continuar proporcionando los servicios de supervisión y cumplir con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y alcances (**Anexo I**).

### DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- El Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión número SUFI.PPTA.02538.

II.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Con fecha 21 de febrero de 2017, Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V., representada por la C. Anaíd Enríquez Mondragón, en su carácter de Apoderada Legal, y la empresa ICEACSA México, S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Gómez Blanco, en su carácter de Apoderado Legal; suscribieron el Convenio Privado de Participación Conjunta con el fin de presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Nacional número LO-009000988-E10-2017, correspondiente a la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**.



**Convenio Adicional 2 (dos)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

II.2.- **Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V.**, acredita su legal existencia con la escritura pública número 3,053 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Octavio Diéguez Camarena, titular de la Notaría Pública número 111, en el Estado de Michoacán, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 16285\*3 de fecha 13 de marzo de 2007.

II.3.- **ICEACSA México S.A. de C.V.**, acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,288 de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, titular de la Notaría Pública número 194 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1 de fecha 8 de noviembre de 2011.

II.4.- Sus representantes:

**Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V.**, la C. Anaíd Enríquez Mondragón, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 15,077 de fecha 14 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Terríquez, Notario Público número 67 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Zamora, Michoacán bajo el folio mercantil electrónico número 16285\*3, de fecha 23 de enero de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**ICEACSA México S.A. de C.V.**, el C. Manuel Gómez Blanco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 39,719 de fecha 6 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, de fecha 9 de abril de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.5.- Su domicilio en comun para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Juan Salvador Agraz, número 40, interior 409, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de "**EL CONTRATO**"; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Participación Conjunta de fecha 21 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "**EL CONTRATO**".

II.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Modificatorio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.



III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- A la fecha y derivado de la necesidad de que "EL CONTRATISTA" continúe prestando los servicios de "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA", y debido a la ampliación al plazo establecido en el Convenio Adicional número 3(tres) del Contrato de Obra número **DGDFM-05-17**, "LA CONTRATISTA" requiere ampliar los alcances establecidos en el Programa Originalmente Pactado del Servicio para adecuarlos a los tiempos que resulten por la modificación de los Programas de Obra de los Convenios adicionales y/o modificatorios del contrato de obra, con el objeto de continuar con el **seguimiento y control mensual de los trabajos durante el tiempo en que continúe la ejecución de los mismos**, ampliando los alcances en monto y tiempo de "EL CONTRATISTA" para cumplir con sus Términos de Referencia y alcances contractuales, con la finalidad de brindar la debida continuidad y permanencia de dichos trabajos hasta su término, conclusión y puesta en operación del proyecto "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA (TIMT)".

III.2.- en virtud de lo antes expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las Clausulas SEGUNDA y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", para efectuar la siguiente adición en el monto de los trabajos, para quedar como sigue:

Se modifica el monto de "EL CONTRATO" incrementando un importe de **\$6'217,883.30 (Seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, que representa un incremento del 53.25 % (cincuenta y tres punto veinticinco por ciento), de incremento con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de total de **\$21'623,299.15 (Veintiún millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

**SEGUNDA. LAS PARTES**" convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la Cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", para efectuar la siguiente adición en el plazo de ejecución de los trabajos, para quedar como sigue:

Se modifica el plazo de ejecución de los trabajos de servicio de supervisión en **175** (ciento setenta y cinco) días naturales, lo que representa un incremento del 76.08 % (setenta y seis punto cero ocho por ciento), con respecto al plazo originalmente pactado en "EL CONTRATO", dando como

**Convenio Adicional 2 (dos)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

resultado un total de **475** (cuatrocientos noventa) días naturales, quedando como nuevo plazo de ejecución con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de terminación el **30 de junio de 2018**.

La razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que fundan y motivan la celebración del presente Convenio Adicional, se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha 6 de enero de 2018. (**Apartado 1**)

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a continuar con el seguimiento y supervisión de las obligaciones durante el tiempo en que continúe la ejecución de las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y calendarizado, que aprobado por “**LA DEPENDENCIA**” y firmado por “**LAS PARTES**” se integran al presente documento como (**Apartado 2**).

**CUARTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en este Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**QUINTA.** - “**LA CONTRATISTA**” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**” para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “**EL CONTRATO**”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEXTA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás Cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones realizadas a las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 2 (dos), por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, así también su Convenio Adicional número 1 (uno).

**SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


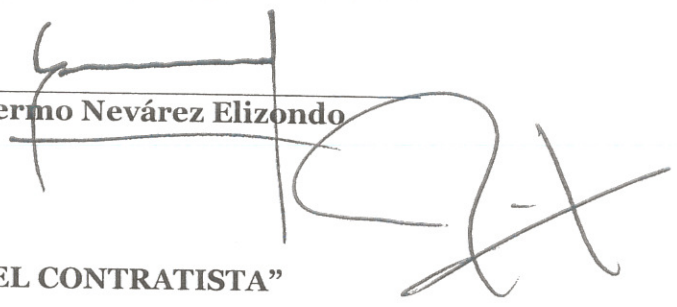
**OCTAVA.** - **ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - “**LAS PARTES**” convienen que las modificaciones realizadas a “**EL CONTRATO**” pactadas en el presente instrumento, entraran en vigor a partir de la firma del mismo.



Leído el presente Convenio Adicional por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día **6 de enero de 2018**.

Por **“LA DEPENDENCIA”**

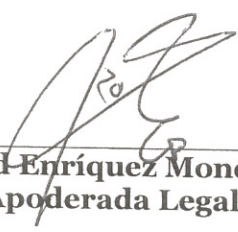
**Director General de Desarrollo  
Ferroviario y Multimodal**

  
  
Ing. **Guillermo Nevárez Elizondo**

Por **“EL CONTRATISTA”**

**Ingeniería y Construcción 3G, S.A.  
de C.V.**

**ICEACSA México S.A. de C.V.**

  
C. **Anaíd Enríquez Mondragón**  
**Apoderada Legal**

  
C. **Manuel Gómez Blanco**  
**Apoderado Legal**

Esta hoja es la número 6 (seis) del Convenio Adicional número 02 (dos), para la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, que celebran **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”** el 06 de enero de 2018.